

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 5 - 6 de febrero de 1998

OTROS ASUNTOS

Tema 12 del programa



Distribución: GENERAL

WFP/EB.1/98/12

21 marzo 2000

ORIGINAL: INGLÉS

**Memorando de entendimiento entre el
PMA y el UNICEF relativo a las
actividades de urgencia y rehabilitación**

Se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Por lo tanto, se ruega a los delegados y observadores que lo lleven consigo a las reuniones y se abstengan de pedir otros ejemplares.

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva a efectos de información.

De conformidad con las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva en su primer período de sesiones ordinario de 1996, acerca de los métodos de trabajo, la documentación que prepara la Secretaría para la Junta es concisa y se centra en aquellos aspectos que facilitan la toma de decisiones. Las sesiones de la Junta Ejecutiva han de tener una orientación práctica y propiciar el diálogo y el intercambio de ideas entre las delegaciones y la Secretaría. La Secretaría no cejará en su empeño de impulsar estos principios rectores.

Por consiguiente, la Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al personal del PMA que se indica a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta. Este procedimiento facilitará el examen del documento durante la sesión plenaria de la Junta.

Los funcionarios del PMA encargados de coordinar el presente documento son los siguientes:

Jefe, ODT: M.Aranda Da Silva tel.: 6513-2014

Oficial de operaciones de urgencia, ODT: P.Scott Bowden tel.: 6513-2394

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase al Empleado de documentos y reuniones (tel.: 6513-2641).



1. PREÁMBULO

- 1.1 Las Naciones Unidas han asignado al UNICEF el mandato de abogar por los derechos de los niños, así como el de satisfacer sus necesidades y crear oportunidades para ellos. En situaciones de urgencia, el UNICEF se dedica a defender los derechos de los niños y aliviar tanto su sufrimiento como el de sus familias. El PMA suministra ayuda alimentaria para salvar vidas en situaciones de urgencia, mejorar la nutrición y la calidad de vida de las personas más vulnerables en momentos críticos de sus vidas, contribuir a crear bienes, y ayudar a las personas y comunidades pobres a ser autosuficientes. Ambas organizaciones han adoptado los principios ilustrados en la Declaración y el Plan de Acción de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 1.2 Durante las emergencias, el PMA y el UNICEF se comprometen a fortalecer y mantener la capacidad de las familias para satisfacer sus necesidades básicas de alimentos, el cuidado de niños y mujeres, los servicios sanitarios, el abastecimiento de agua y el saneamiento. El presente Memorando de Entendimiento (ME) entre el UNICEF y el PMA tiene por objeto fomentar y facilitar la colaboración previsible y sistemática entre las dos organizaciones para alcanzar los objetivos antes mencionados. Asimismo es un instrumento de gestión para tratar de aprovechar las ventajas comparativas reconocidas de cada una de las organizaciones y establecer modalidades operativas que permitan obtener los máximos beneficios de dicha colaboración.
- 1.3 El UNICEF y el PMA comparten el compromiso común de intervenir en situaciones de urgencia de manera tal que se garantice el socorro, la recuperación y la rehabilitación. Más concretamente, el PMA asegurará que las familias dispongan de alimentos suficientes mediante el suministro de asistencia externa, cuando sea preciso. Las actividades principales del UNICEF en situaciones de urgencia son asegurar el cuidado y protección de los niños y de las personas encargadas de ellos, así como la reintegración social y familiar de los niños y mujeres que son víctimas de la violencia. El UNICEF también apoya la prestación de servicios en las esferas de la salud maternoinfantil, la educación primaria, y el saneamiento del agua y del medio ambiente.
- 1.4 Durante años, el UNICEF y el PMA han mantenido una estrecha y fructífera colaboración tanto por lo que se refiere al socorro de urgencia y la rehabilitación como en programas de desarrollo a largo plazo. En 1976 se firmó un Memorando de Entendimiento entre las dos organizaciones que comprendía los siguientes aspectos: consultas e intercambio de información, operaciones conjuntas en programas de asistencia, colaboración en las políticas de desarrollo y nutrición, y políticas y programas para la pronta intervención en situaciones de urgencia. En 1985, como resultado de una consulta conjunta, se incorporaron otros parámetros complementarios de colaboración relativos a la planificación de intervenciones de urgencia y la aplicación de las mismas. Dado que el sistema de las Naciones Unidas ha tenido que atender últimamente a un número creciente de emergencias cada vez más complejas, las dos organizaciones han convenido en aclarar las funciones y responsabilidades de cada una de ellas a fin de fortalecer los mecanismos de colaboración y mejorar todavía más la manera de enfrentarse a las situaciones de urgencia.



- 1.5 El presente ME se basa en los acuerdos y experiencias anteriores, y proporciona un marco operativo para los programas en los que el PMA y el UNICEF deciden colaborar. El UNICEF y el PMA, en colaboración, evaluarán las necesidades de las poblaciones damnificadas desde la fase más temprana posible de la crisis; harán frente a las necesidades de la población, tanto de alimentos como de otros artículos; pondrán en marcha programas de suministro de agua y saneamiento, salud y nutrición; y realizarán actividades de rehabilitación.

2. PRINCIPIOS COMUNES SOBRE LOS QUE SE BASA LA COLABORACIÓN

- 2.1 El PMA y el UNICEF comparten el compromiso de prevenir las situaciones de urgencia y mitigar los efectos de las mismas y sus consecuencias humanas más graves, eliminar las muertes que sean consecuencia de las hambrunas, poner fin a la inanición y a las enfermedades producidas por carencias nutricionales en las comunidades afectadas por las emergencias, y fomentar una rápida recuperación y rehabilitación de las poblaciones damnificadas.
- 2.2 El UNICEF y el WFP reconocen que una nutrición adecuada es el fruto de un consumo suficiente de alimentos, de buena calidad, así como del acceso a servicios sanitarios, agua potable e instalaciones de saneamiento; y de una capacidad adecuada para prestar cuidados especiales necesarios a niños y mujeres. Quienes mejor pueden satisfacer estas necesidades, especialmente el cuidado infantil, la preparación de alimentos y su consumo, son las familias. Ambas organizaciones se comprometen a fortalecer la capacidad de la familia, como unidad, para satisfacer las necesidades básicas de alimentos, salud, agua, saneamiento, y cuidados especiales de todos sus miembros.
- 2.3 El PMA y el UNICEF reconocen la importancia de realizar evaluaciones rápidas, en fecha temprana y utilizando las metodologías apropiadas, para identificar los factores que llevan a la malnutrición, entre otros la vulnerabilidad de los hogares por lo que respecta a la seguridad alimentaria, el acceso a los servicios sanitarios y el saneamiento, los mecanismos de supervivencia adecuados, las modalidades de atención y las cuestiones relacionadas con el género, con intención de tenerlos debidamente en cuenta.
- 2.4 Ambas organizaciones tratarán de asegurar que, en los casos en que la evaluación haya demostrado que son necesarios alimentos u otro tipo de asistencia, todas las familias afectadas por la emergencia reciban un suministro de alimentos adecuado para satisfacer las necesidades nutricionales de todos los miembros de la familia, así como otras necesidades que se hayan detectado. Se prestará especial atención a los niños (sobre todo aquéllos que viven solos) y a las mujeres (en especial las mujeres gestantes, las madres lactantes y las cabeza de familia), asegurándoles una ración básica suficiente, así como servicios sanitarios adecuados, cuidados especiales para los niños pequeños y las mujeres, y un suministro de agua y saneamiento apropiados.
- 2.5 El UNICEF y el PMA reconocen que puede darse el caso de que las raciones básicas proporcionadas no sean suficientes para resolver la malnutrición o prevenir un deterioro del estado nutricional. En tales circunstancias, como medida temporal para satisfacer las necesidades de alimentos de los grupos vulnerables identificados hasta que se pueda facilitar la ración básica adecuada, se aplicarán programas de alimentación suplementaria destinados a beneficiarios seleccionados. Ambas organizaciones tratarán de reducir al mínimo la necesidad de recurrir a la alimentación suplementaria asegurándose de que las raciones básicas de alimentos sean apropiadas, que se disponga de servicios de agua



potable y saneamiento, y que las familias puedan prestar la debida atención a los niños pequeños.

- 2.6 Ambas organizaciones apoyan el establecimiento de programas de alimentación terapéutica para la recuperación de personas que padecen de malnutrición grave. Para dichos programas serán necesarios alimentos especiales, así como atención médica intensiva proporcionada por personal capacitado.

3. ALCANCE

- 3.1 El presente ME proporciona un marco de cooperación para el PMA y el UNICEF, y será aplicable cuando ambas organizaciones hayan acordado colaborar en actividades de urgencia y/o rehabilitación.
- 3.2 El ME comprende las actividades de las dos organizaciones en situaciones ocasionadas por catástrofes naturales o provocadas por el hombre, en las cuales las personas damnificadas por la emergencia permanecen en sus países de origen, como son las personas desplazadas en el interior del país, y abarca tanto las actividades de socorro como de rehabilitación.
- 3.3 El presente ME es especialmente importante en situaciones en las que las vidas y el bienestar de las personas están expuestos a un riesgo tal que se hace precisa una intervención extraordinaria, es decir, una intervención de carácter urgente que va más allá de las habituales, para asegurar la supervivencia, la protección y el bienestar de los grupos más vulnerables de la población.
- 3.4 Ambas organizaciones seguirán sus respectivas orientaciones operacionales y de políticas, según proceda, por lo que se refiere a sus compromisos relativos a la mujer.
- 3.5 Para una cooperación eficaz en esferas especializadas, tales como las telecomunicaciones y la logística, las organizaciones podrán firmar otros acuerdos subsidiarios.
- 3.6 Tanto el UNICEF como el PMA prevén concertar acuerdos contractuales, o de otro tipo, con terceras partes, tales como organizaciones no gubernamentales (ONG), para que les ayuden a prestar asistencia en situaciones de urgencia. Con esa finalidad, se concebirá un acuerdo subsidiario oficial. En dicho acuerdo se incorporará una copia del presente ME, y se pedirá a la organización interesada que se adhiera a lo estipulado en el ME al realizar actividades de urgencia en nombre de las organizaciones de las Naciones Unidas en cuestión.

4. OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN ENTRE EL UNICEF Y EL PMA

- 4.1 Para perseguir con mayor eficacia el objetivo común del UNICEF y el PMA de fortalecer y sostener la capacidad de las familias para satisfacer sus necesidades básicas, las dos organizaciones deben instituir los procedimientos operacionales necesarios que garanticen su intensa colaboración desde la fase más temprana posible de la crisis.
- Los objetivos operacionales comunes concretos que el PMA y el UNICEF persiguen en el ámbito de las operaciones de urgencia son los siguientes:
 - prevenir las muertes que sean consecuencia de las hambrunas y la malnutrición, y la deficiencia de micronutrientes;



- reducir la malnutrición y proteger el estado nutricional de la población en cuestión, entre otras cosas facilitando una cesta de alimentos que satisfaga las necesidades evaluadas, sea equilibrada desde el punto de vista nutricional, y se adapte a las preferencias culturales;
- restablecer/facilitar el acceso de las familias a los servicios de salud, el abastecimiento de agua, el saneamiento y demás servicios básicos y, en particular, a los niños que viven solos y a los que tienen necesidades especiales, con el objetivo global de reducir la vulnerabilidad de la población afectada ante crisis futuras, y ayudarles a hacer frente a dichas situaciones y a recuperarse de las posibles consecuencias;
- mejorar la condición de la mujer teniendo en cuenta que potenciando las oportunidades de la mujer se puede contribuir considerablemente a solucionar el hambre y la pobreza

5. ESFERAS DE COLABORACIÓN

5.1 Análisis de las necesidades, seguimiento y evaluación

- 5.1.1 El PMA y el UNICEF colaborarán al analizar las necesidades de la población afectada por la emergencia, identificar la mejor manera de satisfacer dichas necesidades, y determinar cómo se pueden complementar mejor los recursos de las dos organizaciones. Normalmente, para ello se recurrirá a misiones conjuntas de evaluación en las que participen personal de ambas organizaciones. El PMA y el UNICEF colaborarán con otros asociados pertinentes en la evaluación global de las necesidades, por ejemplo, con la FAO en el caso de catástrofes naturales como las sequías.
- 5.1.2 Se evaluará la posibilidad de acceso de las familias a los alimentos; su capacidad para atender debidamente a los niños pequeños y a las mujeres; la prevalencia de la malnutrición; y las necesidades de atención sanitaria, abastecimiento de agua y saneamiento, así como de otros servicios sociales.
- 5.1.3 Se hará lo posible por asegurar que la población y la comunidad afectadas, especialmente las mujeres, participan activamente en la evaluación. Se prestará especial atención a lo siguiente:
 - los mecanismos para adquirir alimentos y generar ingresos, y la manera en que éstos pueden fortalecerse;
 - la manera en que las personas damnificadas pueden ayudar a aplicar la asistencia de emergencia;
 - la manera en que se pueden aprovechar las capacidades y los recursos de la población damnificada para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y fomentar el desarrollo;
- 5.1.4 Cuando proceda, el UNICEF determinará en qué ocasiones se pueden utilizar los recursos alimentarios del PMA para apoyar intervenciones del UNICEF en actividades de capacitación y rehabilitación, así como para el restablecimiento de los servicios básicos de salud, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la educación y demás servicios sociales. Por su parte, el PMA determinará en qué ocasiones se pueden utilizar los recursos del UNICEF para apoyar



intervenciones del PMA.

- 5.1.5 Sobre la base de la evaluación conjunta, el PMA, en consulta con el UNICEF, determinará la necesidad de prestar ayuda alimentaria. El UNICEF, en consulta con el PMA, determinará la necesidad de fortalecer la capacidad de prestar cuidados, el acceso al agua potable, el saneamiento, los servicios sanitarios, la educación y demás servicios sociales, así como los recursos necesarios en dichas esferas. Las dos organizaciones elaborarán un plan de acción conjunto.
- 5.1.6 El UNICEF y el PMA colaborarán para establecer mecanismos de seguimiento sistemáticos y realizar nuevas evaluaciones regularmente y, sobre todo, supervisarán:
- la eficacia de las aportaciones de cada una de las organizaciones, su complementariedad y las necesidades que quedan por satisfacer;
 - los cambios registrados en el estado nutricional y la seguridad alimentaria familiar.
- 5.1.7 Los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación se utilizarán para proponer mejoras que les permitan alcanzar los objetivos convenidos con la máxima eficacia.
- 5.1.8 Durante la evaluación inicial, la continuación de la misma y el seguimiento sistemático de las actividades, el PMA será el principal encargado de evaluar las necesidades alimentarias y la logística. Por su parte, el UNICEF se encargará de evaluar la prevalencia de la malnutrición, las necesidades especiales de los niños pequeños y las mujeres, incluidas las necesidades de atención y las instalaciones para preparar los alimentos, así como las necesidades de combustible, abastecimiento de agua, saneamiento, atención sanitaria, educación y demás servicios sociales. Las dos organizaciones establecerán mecanismos para compartir toda la información relacionada con la evaluación.
- 5.1.9 El UNICEF y el PMA elaborarán conjuntamente una metodología básica para llevar a cabo la evaluación y el seguimiento mencionados anteriormente.
- 5.2 Atender a las necesidades de la población afectada.
- 5.2.1 Se ejecutarán programas basados en la evaluación y el análisis de los problemas y las necesidades existentes, así como en los criterios de idoneidad para recibir la asistencia que se hayan establecido.
- 5.2.2 Será responsabilidad del PMA satisfacer las necesidades de ayuda alimentaria y artículos no alimentarios relacionados con el transporte, almacenamiento y distribución de los productos alimenticios.
- 5.2.3 Será responsabilidad del UNICEF atender a las necesidades en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, servicios de salud, cuidado y protección de los niños. Asimismo estará a su cargo el suministro de preparados terapéuticos y de los artículos no alimentarios que se necesiten para la preparación y el consumo de los alimentos, para los refugios de emergencia, para el seguimiento nutricional y para las actividades de alimentación selectiva.

5.3 Alimentación



- 5.3.1 El PMA es la instancia de las Naciones Unidas que se encarga de la ayuda alimentaria. Su cometido general al proporcionar esta asistencia consiste en erradicar el hambre y la pobreza mediante las siguientes estrategias:
- salvar vidas humanas en situaciones de refugiados y otras situaciones de urgencia;
 - mejorar la nutrición y la calidad de vida de las personas más vulnerables en los momentos críticos de sus vidas;
 - contribuir a la creación de bienes y a promover la autosuficiencia de las personas y comunidades pobres, en particular mediante programas de obras públicas de alto coeficiente de trabajo.
- 5.3.2 El PMA concentra sus esfuerzos y sus recursos en los países y grupos de población más necesitados. Teniendo en cuenta que el hambre y la pobreza afectan a las mujeres mucho más que a los hombres, el PMA se ha comprometido a mejorar la condición de la mujer de acuerdo con el principio fundamental de que la clave para resolver los problemas del hambre y la pobreza es fortalecer las oportunidades y opciones que se ofrecen a las mujeres.
- 5.3.3 El PMA se dedica con energía a promover el respeto de los principios humanitarios y el acceso a los grupos de población expuestos a riesgo a causa de las emergencias. Así mismo apoya los esfuerzos encaminados a asegurar la adopción de medidas que reduzcan la vulnerabilidad y, por consiguiente, fomentar el establecimiento de mecanismos locales de supervivencia y el establecimiento de condiciones sostenibles de autosuficiencia alimentaria.
- 5.3.4 Cuando se efectúen distribuciones generales de alimentos, el PMA diseñará la cesta de alimentos que ha de proporcionarse teniendo en cuenta las necesidades indicativas de energía, proteínas y micronutrientes establecidas por la FAO y la OMS, con los ajustes necesarios en función de la situación específica de la población beneficiaria, sus características demográficas, sus hábitos alimentarios, su acceso a otros alimentos, la carga de trabajo de las mujeres y las dificultades relacionadas con la logística y la seguridad. El PMA, en consulta con el UNICEF, elabora unas directrices para el diseño de las cestas de alimentos.
- 5.3.5 En la medida de lo posible, se procederá a un adecuado enriquecimiento de los alimentos que se proporcionen. El PMA y el UNICEF aunarán esfuerzos para promover ante los países donantes las ventajas del enriquecimiento apropiado de los alimentos. Asimismo trabajarán juntos a fin de aumentar la capacidad de los países beneficiarios para molturar y enriquecer localmente los cereales proporcionados por los donantes.
- 5.3.6 Cuando la evaluación indique que en una población determinada existe un riesgo significativo de deficiencias de micronutrientes, el PMA procurará reducirlo incluyendo en la ración general un alimento de mezcla u otro producto enriquecido. El UNICEF se encargará de adoptar otras medidas (como la distribución de un suplemento o el suministro de complejos vitamínicos y minerales) para cubrir otras necesidades de micronutrientes que puedan quedar insatisfechas.
- 5.3.7 Siempre que sea posible, ambas organizaciones fomentarán, protegerán y apoyarán la lactancia materna en las situaciones de urgencia. El UNICEF



garantizará la disponibilidad de sucedáneos de la leche materna de uso general para los niños que no puedan ser amamantados.

- 5.3.8 El PMA movilizará recursos para sufragar el costo de los alimentos y los costos conexos de los programas de alimentación general, de alimentación selectiva (alimentación suplementaria y terapéutica) y otros, y en particular los destinados a niños que viven solos. Estos alimentos incluirán cereales, legumbres, aceite de cocina, azúcar, sal yodada, alimentos de mezcla enriquecidos, leche desnatada en polvo (LDP) galletas de elevado contenido energético y otros productos.
- 5.3.9 El UNICEF movilizará recursos y garantizará la disponibilidad de leche para fines terapéuticos, lista para el uso, destinada a la alimentación terapéutica supervisada de personas gravemente malnutridas, así como sales para terapias de rehidratación oral, sucedáneos de la leche materna y complejos vitamínicos y minerales, en caso de que la evaluación indique la necesidad de estos productos.
- 5.3.10 El PMA tendrá a su cargo la administración global del programa de distribución general de raciones.
- 5.3.11 En términos generales, el PMA coordinará la organización de los programas de alimentación suplementaria, excepto en los casos en que ambas organizaciones consideren que el UNICEF está en mejores condiciones de desempeñar esta tarea.
- 5.3.12 El UNICEF apoyará y coordinará la organización de programas de alimentación terapéutica para personas gravemente malnutridas, así como de los programas destinados a proporcionar cuidados, protección y alimentos a los niños que viven solos, y de los planes de distribución de suplementos de micronutrientes.

5.4 Artículos no alimentarios

- 5.4.1 Teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de artículos no alimentarios que se hayan identificado:
- será responsabilidad del PMA movilizar y proporcionar todos los artículos no alimentarios necesarios para el transporte, almacenamiento y distribución de todos los productos alimenticios (vehículos, depósitos, equipos de control) que requieran las operaciones conjuntas;
 - será responsabilidad del UNICEF de movilizar y proporcionar otros productos no alimentarios, necesarios para la preparación y el consumo de los alimentos (recipientes para el almacenamiento del agua y equipos para la preparación de los alimentos), para satisfacer otras necesidades de la población (materiales para los refugios de emergencia, jabón), para el seguimiento sanitario y nutricional (balanzas), y para las actividades de alimentación selectiva (utensilios de cocina).

5.5 Abastecimiento de agua y saneamiento

- 5.5.1 A efectos de asegurar que la población afectada por las situaciones de urgencia tenga acceso por lo menos a la cantidad mínima indispensable de agua potable, y prevenir o mantener bajo control las enfermedades transmitidas por el agua u ocasionadas por las malas condiciones higiénicas, el UNICEF procurará



proporcionar un suministro rápido de agua potable y facilitar la eliminación segura de los excrementos.

- 5.5.2 Cuando sea necesario, el UNICEF asegurará la prestación de un suministro hídrico de emergencia, establecerá instalaciones de saneamiento y apoyará actividades de educación en materia de higiene. Asimismo facilitará la reparación y rehabilitación de las fuentes de suministro de agua y, en las zonas urbanas, de los sistemas de abastecimiento hídrico y alcantarillado.
- 5.5.3 Cuando el UNICEF así lo solicite, el PMA procurará apoyar y ampliar estos esfuerzos de la manera apropiada, en particular proporcionando productos para la construcción y mantenimiento de instalaciones de abastecimiento hídrico y saneamiento en régimen de alimentos por trabajo.

5.6 Servicios de salud

- 5.6.1 En las situaciones de urgencia, el UNICEF se esforzará por garantizar que se satisfagan las necesidades sanitarias básicas de los niños. Dedicará particular atención a asegurar que éstos tengan acceso a los servicios primarios de salud, que estén protegidos contra las enfermedades infantiles que puedan prevenirse mediante la vacunación, y que se beneficien de prácticas preventivas y curativas de las enfermedades diarreicas.
- 5.6.2 Cuando sea necesario, el UNICEF proporcionará los medicamentos indispensables y prestará apoyo para la rehabilitación y reactivación de los servicios primarios de salud.
- 5.6.3 El UNICEF asignará alta prioridad a las necesidades de las mujeres y las adolescentes en materia de salud reproductiva, incluida la atención prenatal y durante el puerperio, la aplicación de prácticas seguras de atención al parto, la prevención de la infección por HIV y la recuperación de los traumas ocasionados por el hecho de haber vivido situaciones de violencia extrema.
- 5.6.4 El UNICEF también se esforzará especialmente por garantizar que se satisfagan las necesidades de atención médica y rehabilitación de los niños discapacitados.
- 5.6.5 Cuando el UNICEF así lo solicite el PMA procurará apoyar y ampliar estos esfuerzos de la manera apropiada, en particular proporcionando productos para la construcción y mantenimiento de estructuras sanitarias en régimen de alimentos por trabajo, y para prestar apoyo al personal de los servicios de salud, y colaborará en la distribución de medicamentos y otros suministros relacionados con la salud.

5.7 Niños que necesitan protección especial

- 5.7.1 En las situaciones de urgencia, el UNICEF promoverá activamente el respeto de los derechos de los niños, tal como se define en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos y legislación humanitaria. El UNICEF abogará por el respeto de los principios humanitarios, colaborará en la identificación de los niños expuestos a riesgo y en la movilización de asistencia para las mujeres y los niños. En las situaciones de conflicto armado el UNICEF abogará a fin de que las partes en conflicto respeten los principios humanitarios internacionales, no dirijan sus ataques hacia los niños y otros grupos de población civil y permitan hacer llegar la ayuda humanitaria a las víctimas civiles del conflicto. Durante las emergencias, el UNICEF considerará prioritario garantizar el



bienestar y la recuperación de los niños que necesiten atención y cuidados especiales a causa del desplazamiento, la separación de sus familias, el abandono, la explotación, los abusos, la violencia o la discriminación que hayan sufrido.

- 5.7.2 El UNICEF prestará apoyo a una serie de servicios destinados a asegurar la recuperación de estos niños y mejorar los cuidados y protección que se les presten, así como a favorecer su reintegración social. Se considerará prioritario ayudar a las familias a fin de evitar la separación, y volver a reunir con sus familias a los niños que se hayan separado de ellas. El UNICEF apoyará los esfuerzos destinados a satisfacer las necesidades físicas, psicosociales y sociales especiales de los niños afectados por estos problemas, y a facilitar su reintegración social.
- 5.7.4 En los casos en que el bienestar de los niños esté expuesto a grave riesgo por las condiciones de indigencia de las familias, el UNICEF apoyará actividades de urgencia a fin de proporcionar a las familias más vulnerables mayores aptitudes para la supervivencia. La asistencia del UNICEF se destinará, por lo general, a apoyar la movilización de los esfuerzos de las comunidades en beneficio de las familias vulnerables; a actividades sociales y económicas de carácter participativo orientadas a satisfacer necesidades esenciales, en particular un suministro suficiente de alimentos; y, cuando sea necesario a proyectos de construcción.

5.8 Educación

- 5.8.1 El UNICEF prestará apoyo para restablecer rápidamente las instalaciones educativas básicas, como servicio de emergencia esencial para los niños.
- 5.8.2 El UNICEF prestará apoyo a servicios educativos de emergencia a fin de asegurar, por un lado, que los niños no pierdan las oportunidades educacionales esenciales, y por otro, las funciones esenciales que tienen las actividades educacionales en el bienestar psicosocial de los niños, gracias al efecto de normalización de la rutina diaria. En las situaciones de emergencia, el UNICEF apoyará los esfuerzos que despliegan las comunidades y los padres para restablecer con rapidez las actividades educacionales, reconstruir las instalaciones escolares básicas y volver a amueblarlas, elaborar material didáctico, y capacitar a los docente y autoridades educativas.
- 5.8.3 Cuando el UNICEF así lo solicite el PMA apoyará y ampliará tales actividades proporcionando, por ejemplo, almuerzos o meriendas nutritivas para los niños, o suministrando alimentos como pago parcial por los servicios de los docentes en las actividades educativas de emergencia



5.9 Actividades de rehabilitación

- 5.9.1 Prestar ayuda a las poblaciones afectadas durante el periodo sucesivo a la situación de emergencia es un compromiso común del UNICEF y del PMA. Ambas organizaciones promoverán la utilización de la ayuda alimentaria para fines de rehabilitación y desarrollo en el ámbito de urgencia, así como la autosuficiencia en la fase sucesiva a la emergencia, mediante actividades generadoras de sustento/ingresos, prestando particular atención a las necesidades y oportunidades que se brinden a mujeres y a niños.
- 5.9.2 En las actividades destinadas específicamente a mujeres y a niños, y en particular las de alimentación especial para grupos vulnerables, alimentación escolar, educación sanitaria y nutricional, y alimentos por trabajo, siempre que sea posible el PMA proporcionará los alimentos y el UNICEF brindará asistencia complementaria en forma de artículos alimentarios; incluirán, por ejemplo, suplementos de micronutrientes, medicamentos y suministros para las escuelas.

6. LOGÍSTICA

- 6.1 Cada organización se ocupará de los arreglos relativos al transporte internacional e interno, el almacenamiento y la manipulación de los alimentos y los artículos no alimentarios que esté a su cargo proporcionar.
- 6.2 Ambas organizaciones colaborarán a fin de establecer aquellos arreglos operacionales que permitan agilizar las entregas de la manera más eficaz posible con respecto a los costos. Cuando sea necesario, y el UNICEF así lo solicite, el PMA dispondrá el transporte internacional e interno y el almacenamiento de los suministros proporcionados por el UNICEF, hasta un punto de entrega convenido y a expensas del UNICEF.
- 6.3 Los cargos relacionados con los servicios prestados por una organización a la otra, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, consistirán en el costo directo de estos servicios más un recargo por gastos generales. El recargo se aplicará al cargo por servicios de acuerdo con la tarifa correspondiente establecida por cada organización y no en función del valor de los bienes transportados.
- 6.4 Las secciones del PMA y del UNICEF que se encargan del transporte, tanto en las respectivas sedes centrales como en los países interesados, se mantendrán regularmente en contacto e intercambiarán información con miras a identificar oportunidades de hacer economías en sus gastos de flete internacional mediante la realización de envíos conjuntos.

7. COORDINACIÓN

- 7.1 Cada organización mantendrá informada a la otra sobre las novedades relacionadas con su intervención de urgencia, y se cerciorará de que exista un intercambio regular de información, incluida la relativa a las políticas y directrices; que se celebren reuniones entre ambas organizaciones en el ámbito local; y que se mantenga una comunicación regular entre las oficinas de las respectivas sedes.
- 7.2 En situaciones de emergencia complejas, ambas organizaciones convendrán en cooperar plenamente dentro del marco más general de los acuerdos y decisiones interinstitucionales



pertinentes para su coordinación dentro del país y sus actividades de promoción y movilización de recursos.

8. DEPÓSITO PREVENTIVO DE EXISTENCIAS

8.1 El UNICEF y el PMA colaborarán para la utilización de sus respectivas reservas de emergencia. Se fomentará un mayor conocimiento y utilización de las reservas del UNICEF en Copenhague, asimismo se podrá recurrir, previo aviso a corto plazo, a la reserva de alimentos de elevado valor nutricional que posee el PMA en Italia, y sus reservas de artículos no alimentarios en Nairobi también estarán a disposición de las operaciones conjuntas de socorro cuando así se convenga entre las dos organizaciones.

9. FONDOS PARA LAS ACTIVIDADES DE URGENCIA/REHABILITACIÓN

9.1 Cada organización se asegurará de que se consulte a la otra para la formulación de llamamientos a los donantes, ya sea como parte del proceso del llamamiento unificado entre organismos, o con motivo de llamamientos especiales emitidos por una de las organizaciones.

9.2 El PMA y el UNICEF instarán a los donantes a efectuar promesas de contribuciones de productos y en efectivo para satisfacer todas las necesidades generales de alimentos y sufragar los gastos conexos (de acuerdo con lo especificado en el párrafo 5.2.2 *supra*) en virtud del presente ME, por conducto del PMA.

9.3 El UNICEF y el PMA instarán a los donantes a efectuar promesas de contribuciones en productos y en efectivo para satisfacer todas las demás necesidades relacionadas con la responsabilidad del UNICEF (de acuerdo con lo especificado en el párrafo 5.2.3) en virtud del presente ME, por conducto del UNICEF.

10. INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN

10.1 El PMA y el UNICEF colaborarán en la realización de actividades de información pública destinadas a promover el conocimiento de las necesidades de los beneficiarios, la comprensión del papel que desempeña cada organización, y el apoyo al trabajo que cada una de ellas realiza para satisfacer estas necesidades. En las situaciones en las que trabajan juntas, tanto el PMA como el UNICEF reconocerán ante los medios de información y el público en general la función que cumple la otra organización, en función del objetivo común de obtener el apoyo de los donantes y del gobierno anfitrión. Asimismo se deberá asegurar una visibilidad suficiente sobre el terreno a cada una de las organizaciones.

11. CAPACITACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL

11.1 La ejecución eficaz de las actividades que se realicen en colaboración en el país receptor dependerá de la capacidad técnica y de gestión del personal de campo de cada organización.



- 11.2 Cuando corresponda, el UNICEF y el PMA invitarán a sus respectivos funcionarios a participar en las sesiones de capacitación para las actividades de emergencias que realice la otra organización. Asimismo se alentará a otras organizaciones que desarrollen actividades similares a incluir los términos y condiciones del presente ME en la capacitación de su personal en relación con actividades de urgencia.

12 INVESTIGACIÓN OPERATIVA PARA AUMENTAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA

- 12.1 El PMA y el UNICEF buscarán oportunidades de colaboración para elaborar sistemas innovadores que les permitan satisfacer, con la mayor eficacia posible, las necesidades de emergencia. Los sectores prioritarios para este trabajo incluirán: la eficacia de los programas de alimentación selectiva en comparación con otros enfoques posibles, los mecanismos para orientar la ayuda alimentaria hacia determinados miembros de las familias, metodologías mejoradas de evaluación, y métodos para enriquecer y mejorar localmente los productos de ayuda alimentaria.

13. EXAMEN PERIÓDICO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

- 13.1 El UNICEF y el PMA se reunirán periódicamente, y por lo menos una vez por año, para volver a examinar el presente Memorando de Entendimiento, evaluar su aplicación y sus efectos en la colaboración recíproca, y efectuar las revisiones que corresponda.

(Firmado por)
Catherine Bertini
Directora Ejecutiva
Programa Mundial
de Alimentos

(Firmado por)
Carol Bellamy
Directora Ejecutiva
Fondos de las Naciones
Unidas para la Infancia

Nueva York, 3 de febrero 1998

